

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 256 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 14 ABR 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva presentado por la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R. a cargo de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura";

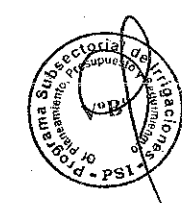
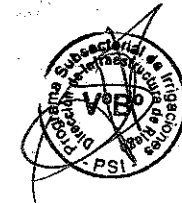
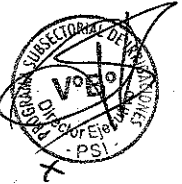
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 025-2014 - MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 18 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura", por la suma de S/. 1' 698,985.49, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, por la Carta N° 038-2015/RODEMA EIRL, recibido con fecha 23 de febrero de 2015, la referida empresa Contratista presenta para revisión y aprobación correspondiente, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva (Geo Textil No Tejido), el mismo que asciende a la suma de S/. 73,907.88, incluido el IGV, y representa el 4.35% del presupuesto contractual, y está conformado según refiere, por partidas necesarias e indispensables para cumplir con los objetivos del Proyecto;

Que, con el Informe N° 029-2015/INGENIERO-OBRAS-OGZN CH-PSI, de fecha 24 de febrero de 2015, el Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, Inspector de la Obra en mención, remite adjunto el Informe Especial N° 01, a través del cual ha evaluado el expediente que sustentan el referido Presupuesto Adicional N° 01;

Que, el Inspector de Obra refiere en el citado informe, que el Adicional en mención, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos adicionales, resultan necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; asimismo, indica que ha efectuado el metrado de la partida nueva por el trabajo adicional, así como de los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 73,907.88, y tiene una incidencia de 4.35% respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;



Que, mediante el Informe N° 015-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FOBT, de fecha 10 de marzo de 2015, el señor Frank Omar Burga Tejada, Ingeniero de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente del Adicional N° 01 presentado por el Contratista y así como el referido Informe Especial N° 01 del Inspector de Obra; indicando que el Adicional de obra N° 01, comprende la cara húmeda del dique a enrocar, debido a que el material con el que está conformando el prisma del dique es material propio del río, cuyas características técnicas de acuerdo a los análisis de laboratorio determinan que es un material no plástico (arena lavada de río sin cohesión), por lo tanto, refiere, es necesario ejecutar el referido adicional con la finalidad de darle mayor consistencia a la cara húmeda del dique, lo que resulta indispensable para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto; asimismo, señala, que el Adicional N° 01, contempla ejecutar la partida de Geo Textil no tejido en un área de 6,159.80m², abarcando toda la cara húmeda del dique a lo largo de los 600.00 ml del mismo, en razón, a las condiciones encontradas en el terreno, cuya implementación resulta necesaria para una mejor operatividad y estabilidad de la estructura; que la partida nueva proyectada por el Contratista, comprende básicamente, la implementación de Geo Textil No Tejido;

Que, finalmente, en base al Informe Especial N° 01 del Inspector de Obra, y de la revisión efectuada concluye, que por seguridad y con la finalidad de darle mayor consistencia a la cara húmeda del dique para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Proyecto, es necesario la ejecución del adicional de Obra N° 01; que el presupuesto de la prestación del adicional N° 01 reúne los requisitos técnicos para su aprobación y asciende a la suma de S/. 73,907.88, teniendo una incidencia de 4.35% respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 102-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 12 de marzo de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de la evaluación realizada al citado presupuesto a través del Informe adjunto N° 039-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, concluye que es procedente el empleo de geo textil conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el Informe Especial N° 01, del Inspector de Obra;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000583, de fecha de aprobación 01 de abril de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 73,907.88, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 1694-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 09 de abril de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva, y en base a la evaluación técnica realizada por las áreas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, y a la conformidad de la Oficina de Supervisión, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 236-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva, se origina por las características técnicas encontradas en el terreno (arena sin cohesión) donde se desarrolla el Proyecto, resultando necesaria su ejecución para lograr la estabilización de la cara húmeda del dique proyectado con enrocado acomodado con geo textil no tejido, así como para alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada





Resolución Directoral N° 256 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

es inferior al 15% del monto del contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva, en la suma de S/.73,907.88;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Partida Nueva (Geo Textil No Tejido), presentado por la empresa Contratista Constructora y Servicios Ródema E.I.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Defensa Ribereña en el Río Piura Margen Izquierdo, sector La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón-Piura", en la suma de S/. 73,907.88 (Setenta y Tres Mil Novecientos Siete y 88 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 4.35% respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L, al Inspector de Obra, el Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo